



# Reforma en la Ley de Coordinación Fiscal



**Aunard Agustín De la Rocha Waite**  
Secretario de Finanzas y Administración del Estado  
de Hidalgo e integrante del Grupo de Auditoría Fiscal  
Federal y Comercio Exterior de la CPFF

El pasado 17 de octubre de 2013, la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, y un día después, el 18, las turnó a la Cámara de Senadores. Finalmente, con fecha de 24 del mismo mes y año, fue publicado el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal.

A continuación se presenta un resumen de los principales cambios:

## **1- PARTICIPACIONES**

Las reformas se realizaron con el objetivo de fortalecer las haciendas de las entidades federativas y sus municipios y aumentar los incentivos recaudatorios de impuestos y derechos locales.

**a) Fondo general de participaciones**  
Se establece que las mediciones de las variables recaudatorias sean con

base en flujo de efectivo, es decir, la recaudación de impuestos y derechos para el cálculo de coeficiente de distribución del fondo, serán los impuestos efectivamente reportadas que no estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidio. En materia de derechos, solo se considerarán, aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados.

- b) Fondo de Fomento Municipal**
- Mediante el Fondo de Fomento se da un incentivo para la administración del impuesto predial de manera coordinada entre estados y municipios, el cual comenzará a partir de 2015.



- Se promueve que los incentivos recaudatorios otorgados por la Federación a las entidades se repliquen en las leyes de coordinación fiscal locales, para crear sinergias recaudatorias, los cuales traerían mayores ingresos propios por el incremento esperado en la recaudación, más ingresos derivados del FFM y del FGP

**c) Fondo de Fiscalización y Recaudación.**

Se transforma el Fondo de Fiscalización en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el cual sustituye las variables asociadas a la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios por medidas de eficiencia y fortalecimiento de ingresos propios. Dicho fondo seguirá equivaliendo al 1.25% de la RFP de cada ejercicio y su fórmula de distribución considera algunas variables de la fórmula actual del Fondo de Fiscalización, como lo son: las cifras virtuales de la entidad de que se trate, que dé a conocer el SAT; el valor de la mercancía embargada o asegurada por cada entidad que dé a conocer el SAT; y la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI para cada entidad.

Se incorporan las variables de “ingresos de libre disposición” y “recaudación de impuestos y derechos locales” para incentivar la recaudación de estos últimos y fortalecer las haciendas públicas locales.

**d) Colaboración Administrativa**

- Mayor eficiencia en la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Gasolinas, al obtener información por parte del Servicio de Administración Tributa-

ria y al convertir a Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el sujeto de un impuesto equivalente, participando los recursos a las entidades conforme la mecánica actual.

- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se le participará al 100% al orden de gobierno que haya financiado el pago de la nómina. De tal manera, la Federación conservará por completo el ISR causado por el personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales cuyos sueldos sean financiados con recursos federales y las entidades federativas tendrán la totalidad de lo causado y financiado por cuenta propia. La participación completa comenzará a partir del año 2015.

**1.2 Fomento a la estabilidad financiera de las haciendas estatales petroleras.**

Para fomentar la estabilidad de las haciendas en las entidades petroleras, se permite la creación del Fondo de Estabilización del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), con los recursos del mismo FEXHI. Su participación sería voluntaria, y la Federación coadyuvaría en su administración.

**1.3 Transparencia oportuna de la información**

Se incluye la obligación para que los gobiernos de las entidades publiquen en internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas respecto de las participaciones que las entidades reciban y que tengan obligación de

participar a sus municipios o demarcaciones territoriales.

## 2- FONDOS DE APORTACIONES

### 1.1 Financiamiento de la Educación Básica y Normal

Se transparenta y hace más eficiente el financiamiento de la Educación Básica y Normal, así como el Gasto Operativo asociado a la misma.

- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) sustituye al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), mediante el cual la Federación logrará un adecuado control administrativo y operativo de la nómina de los maestros descentralizados;
- La Tesorería de la Federación realizará los pagos directamente al personal educativo a partir del año 2015, previa conciliación de la nómina entre la Secretaría de Educación Pública con las entidades federativas durante el año 2014, con lo cual se otorgará mayor transparencia y orden en el ejercicio del gasto;
- Las autoridades educativas de las entidades federativas entregarán a cada uno de sus trabajadores el recibo de nómina respectivo, desglosando los conceptos de pago y descuentos correspondientes;
- La Federación reconocerá en el pago de los maestros descentralizados las prestaciones que las entidades federativas hayan otorgado con anterioridad a estas plazas, garantizando por completo los derechos de los trabajadores; y

- Para 2015, una vez concluida la conciliación de la nómina educativa, entrará en vigor un fondo de compensación para aquellas entidades federativas que el valor de los recursos que recibían del FAEB sea mayor que los recursos que se otorgarán por medio del FONE

### 1.2 Transparencia y rendición de cuentas en la conformación y distribución de los fondos de aportaciones

Promoción de un federalismo más transparente, con una mayor rendición de cuentas.

- Todas las dependencias federales responsables de los fondos de aportaciones darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación las variables y fórmulas de distribución de los recursos que coordinen, respectivamente;
- Se establece un plazo máximo de 5 días hábiles para que las entidades federativas transfieran los recursos a los ejecutores del gasto, acelerando la erogación direccionada a las áreas pertinentes; y

### 2.3 Cambios en destinos y criterios de distribución de los Fondos de Aportaciones

- a) Se actualizaron los destinos de los fondos de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y para la Infraestructura Social (FAIS), con el fin de mejorar su aplicación.



## **“Todas las dependencias federales responsables de los fondos de aportaciones darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación las variables y fórmulas de distribución de los recursos que coordinen”**

- b) Se modifican los criterios de distribución y gasto del FAIS para hacer su distribución más equitativa y su erogación más eficiente. La fórmula se hace más transparente y se alinea a la definición más reciente de pobreza extrema. Igualmente se incluye un componente que premia la reducción de la pobreza extrema por entidad.
- c) Se otorga un papel más proactivo de la Secretaría de Desarrollo Social en la definición eficiente de los posibles rubros de erogación, fomentando la focalización adecuada del gasto.
- d) Se incluye en el Fondo al Distrito Federal, entidad que había sido excluida con anterioridad, sin perjuicio de los demás participantes;
- e) Los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y del FASP podrán ser potenciados hasta en un 25%, en convenio con el gobierno federal, con la finalidad de generar infraestructura educativa y de seguridad pública. Con esto se generarán obras de mayor impacto y de mayor beneficio.

### **3. FINANCIAMIENTO**

- a) Se facilita el mecanismo de financiamiento a través del mercado bursátil, al permitir afectar participaciones cuya obligación bursátil no se haya formalizado, otorgándose un plazo preventorio para realizar la operación de financiamiento (10 días hábiles).
- b) Se promueve la regularización del pago de los derechos y aprovechamientos de aguas nacionales, mediante la aplicación de los pagos corrientes a los adeudos generados hasta diciembre de 2013. Se podrá acceder a dicho esquema, si en la legislación local se contempla la afectación del FORTAMUN como garantía de los adeudos futuros. ■